

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2018-6913** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 137, de 13 de julio de 2018, de resolución de nombramiento de funcionaria interina. Expediente RHU/30/2018. Pág. 19882
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2018-6912** Decreto 2326 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/232/2017. Pág. 19883

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Udías**  
**CVE-2018-6915** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 377/2018 en la modalidad de suplemento de crédito. Pág. 19884
- Junta Vecinal de Bárcena de Cudón**  
**CVE-2018-6916** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19885  
**CVE-2018-6917** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 19886
- Junta Vecinal de Cabrojo**  
**CVE-2018-6909** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 19887  
**CVE-2018-6910** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 19889

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
**CVE-2018-6905** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19891
- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2018-6908** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. Expediente 533/2018. Pág. 19893

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2018-6919** Anuncio de subvenciones directas y otras incluidas en el Presupuesto Municipal para el 2018. Pág. 19896

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2018-6111** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave como almacén agrícola en parcela 20, polígono 6. Pág. 19899
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2018-6711** Información pública para legalización de ampliación y rehabilitación a vivienda de una cabaña existente en el sitio de Los Acevales, en Pámanes. Expediente 329/2018. Pág. 19900
- CVE-2018-6902** Información pública de expediente para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Calgar. Expediente 339/2018. Pág. 19901
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2018-6534** Información pública de solicitud de autorización para construcción de un garaje junto a una vivienda existente en barrio de San Juan, 139-C de Liaño. Pág. 19902

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-6920** Instrucciones por las que se regula el proceso de admisión de alumnado a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen de educación a distancia para el curso escolar 2018/2019 en centros públicos. Pág. 19903
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-6793** Información pública del expediente de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Valderredible. Pág. 19915
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-6914** Notificación a titulares de vehículos abandonados en la vía pública. Pág. 19916
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-6831** Información pública de solicitud de licencia de actividad para lavandería industrial en Paseo del Niño, s/n. Expediente 2018/5575Q. Pág. 19917
- CVE-2018-6834** Información pública de solicitud de licencia de actividad para academia de baile en calle Lasaga Larreta, 12 - bajo izda. Expediente 2018/4957L. Pág. 19918

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2018-6918** Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 202/2018. Pág. 19919
- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
- CVE-2018-6877** Notificación de decreto 220/2018 en procedimiento de familia. Divorcio de mutuo acuerdo 302/2018. Pág. 19921
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo**
- CVE-2018-6804** Notificación de sentencia 91/2018 en juicio verbal 818/2015. Pág. 19923

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-6913** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 137, de 13 de julio de 2018, de resolución de nombramiento de funcionaria interina. Expediente RHU/30/2018.*

Corrección de error de anuncio publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 137, de fecha 13/07/2018, nombramiento de funcionario interino, donde establece que se efectúa nombramiento "según artículo 10.1.a del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a doña María del Carmen Masa Fernández, con DNI 13923516Y Y"; debe poner "según artículo 10.1.b del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a doña María del Carmen Masa Fernández, con DNI 13923516Y".

Camargo, 13 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/6913

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-6912** *Decreto 2326 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/232/2017.*

Con fecha 13 de julio de 2018, el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2326/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal José Francisco Arozamena Vizcaya, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 21 de julio de 2018:

Juan Emilio Machín Lambarri y María Carmen Romaña Carranza.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 16 de julio de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/6912

CVE-2018-6912

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2018-6915** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 377/2018 en la modalidad de suplemento de crédito.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente nº 377/19 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Udías para el ejercicio 2018, en la modalidad de suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pumalverde (Udías), 18 de julio de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2018/6915

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CUDÓN

**CVE-2018-6916** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Cudón correspondiente al ejercicio 2017 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 12 de julio de 2018.

El presidente,  
Avelino Sánchez Coz

2018/6916

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CUDÓN

**CVE-2018-6917** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 12 de julio de 2018, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Bárcena de Cudón para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 12 de julio de 2018.

La presidenta,  
Lara Bárcena Marcos.

2018/6917

CVE-2018-6917

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## JUNTA VECINAL DE CABROJO

**CVE-2018-6909** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cabrojo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	8.250,00
4	Transferencias corrientes	12.999,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	16.320,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>37.569,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.269,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>37.569,00</b>

CVE-2018-6909



MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabrojo, 1 de julio de 2018.

El presidente,

Eduardo Alonso González.

2018/6909

CVE-2018-6909

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## JUNTA VECINAL DE CABROJO

**CVE-2018-6910** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cabrojo para los ejercicios 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.580,00
4	Transferencias corrientes	2.900,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>9.480,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.380,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>9.480,00</b>

CVE-2018-6910

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabrojo, 1 de julio de 2018.

El presidente,

Eduardo Alonso González.

2018/6910

CVE-2018-6910

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2018-6905** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 142/2018, de fecha 17 de julio de 2018, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2018 elaborado por la Gerencia Regional del Catastro, constituido por los censos comprensivos de los bienes inmuebles gravados en el Municipio de Cillorigo de Liébana, separadamente para los de Naturaleza Rústica y Urbana, estableciendo una relación e identificación de los mismos con expresión de los sujetos pasivos y valoraciones catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del RD 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones, las personas físicas, jurídicas o entidades interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Gerencia Regional del Catastro, o reclamación económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 77.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, artículos 29 y ss del RD 391/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en Reclamaciones Económico Administrativas y RD 2.244/1979 de 7 de septiembre por el que se Reglamenta el Recurso de Reposición Previo al Económico-Administrativo.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Ejercicio: 2018.
- Plazo de ingreso: Se establece como plazo de pago en período voluntario, desde el día 3 de septiembre hasta el 9 de noviembre de 2018 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

si el último día es inhábil, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Tama, 17 de julio de 2018.  
El alcalde,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/6905

CVE-2018-6905

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2018-6908** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. Expediente 533/2018.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 5 reguladora de la tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### "2.01. ORDENANZA FISCAL Nº 5.

#### REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

##### Artículo 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y a) del art. 22.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 20.4 de la Ley 39/1998, reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por la Ley 25/1998 del 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Suministro de Agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este tema, en el concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el art. 30 de la Ley General Tributaria, siempre y cuando soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio, prestado o realizado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, el importe sobre los beneficiarios del servicio.

##### Artículo 3º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- La cuantía de la Tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

	IMPORTE: EUROS
a) Usos domésticos:	
Hasta 5 m3 de consumo trimestrales:	2,18 euros.
De 6 a 49 m3 consumo trimestre:	0,29 euros/m3.
De más de 50 m3 consumo trimestre:	0,36 euros/m3.
b) Locales Comerciales, Fábricas y Talleres:	
Hasta 5 m3 de consumo trimestrales:	2,18 euros.
De 6 a 99 m3 consumo trimestre:	0,54 euros/m3.
De 100 a 199 m3 consumo trimestre:	0,68 euros/m3.
De 200 a 499 m3 consumo trimestre:	0,88 euros/m3.
De 500 a 5000 m3 consumo trimestre:	1,10 euros/m3.
Más de 5000 m3 consumo trimestre:	0,49 euros/m3.
Derechos de acometida, por conexión a la red:	275 euros.

CVE-2018-6908

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Artículo 4º.- COBRO DE LA TASA.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

Artículo 5º.- BONIFICACIONES.

Tendrán una bonificación del 75% los jubilados, pensionistas y parados siempre que concurren las siguientes circunstancias:

A) Que los ingresos de la unidad familiar computados los de todos los miembros que ocupen la vivienda, no excedan del salario mínimo interprofesional.

B) Que las rentas de bienes inmuebles y valores mobiliarios no excedan de 360,6 euros.

C) Que el consumo de agua no exceda de 10 m<sup>3</sup> al trimestre, facturándose por el precio normal el exceso.

Artículo 6º.- OBLIGACIONES FORMALES.

1. Los usuarios están obligados a solicitar autorización municipal para proceder a los enganches de la red municipal y poder obtener una toma de agua.

El acceso a la condición de usuario requerirá la presentación en el Ayuntamiento de Polanco de los siguientes documentos:

a) Solicitud según modelo normalizado.

b) Documentos acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o licencia de obra, según el solicitante sea el propietario del inmueble, el inquilino o el contratista, en caso de tener la condición de toma de agua de obra.

d) En el caso de solicitud de toma de agua de uso doméstico, licencia de primera ocupación del inmueble.

e) En el caso de ser el inmueble de uso industrial, licencia de obra y de apertura, según se trate de solicitud de toma de agua de obra y de agua para uso industrial o comercial.

2. Deberá, igualmente, comunicarse a esta Administración las bajas y cambios de titularidad que se produzcan, tramitándose la oportuna liquidación final y surtiendo dichas modificaciones efectos el primer día del trimestre siguiente al día en que la solicitud de cambio o baja se acepte.

3. Del mismo modo, están obligados a destinar el suministro a los fines autorizados, debiendo solicitar licencia específica para el cambio de destino del suministro.

4. Cuando una parte de la vivienda se destine a actividades no domésticas, se diferenciarán usos mediante tomas y contadores distintos.

5. Las licencias de acometida de aguas se concederán con las condiciones siguientes:

a) Por los servicios municipales se indicará el punto de conexión desde las redes generales municipales, lugar en que se instalará una llave de paso que servirá de límite en cuanto a propiedad de la red de forma tal que, a partir de ella, la urbanización adquiere el compromiso de mantenimiento y conservación de toda la red que discurra por su propiedad.

b) Los contadores de agua se instalarán, en cualquier caso, de forma que para su lectura no sea necesaria la presencia de la propiedad.

c) Los contadores estarán precintados, quedando rigurosamente prohibido al propietario cualquier manipulación del mismo.

d) El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas verificaciones de contadores considere necesario, o llevar a cabo su sustitución.

e) Serán de cuenta del usuario todos los gastos originados de la sustitución de los contadores.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

f) El usuario no podrá, bajo pretexto alguno, efectuar modificaciones en las tuberías, llaves, contadores y otras instalaciones sin previa autorización del Ayuntamiento, ni tampoco destinar el agua a servicios de distinta clase de aquellos para los que se contrató el suministro o trasvasarla de unas fincas a otras.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1998. Su última modificación es de fecha 23/05/18, y entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Polanco, 18 de julio de 2018.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2018/6908



MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-6919** *Anuncio de subvenciones directas y otras incluidas en el Presupuesto Municipal para el 2018.*

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, mediante Resolución nº 2196/2018 de fecha 11/07/18, se adoptó, entre otros, las siguientes Resoluciones comprendidas dentro del correspondiente a la aprobación del presupuesto general de la Corporación Municipal para el ejercicio 2018:

Aprobar la siguiente relación de subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto municipal 2018, a las cuales se da publicidad de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006 de 17 de junio.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TERCERO	CIF	IMPORTE
340.480.00	Semana de la montaña	A.D. IGOLLO	G39063839	1.000,00€
340.480.00	Actividades asociación	G.MONT.GENZOZ	G39466800	1.000,00€
40.480.00	Actividades asociación	P.D.MARINA DEL C.	G39693056	1.800,00€
340.480.00	Actividades asociación	ASOC.CANT.CARAVAN.	G39704846	800,00€
340.480.00	Timbrados canarios	CLUB TIMBRADO E.CAMARGO	G39222369	800,00€
340.489.54	Trofeo natación Ayto Camargo	C.NATACIÓN	G39304571	7.000,00€
340.489.54	XXIII Gran Premio Chele Campos	ASOC. GENOZ	G39214101	1.000,00€
340.489.54	Bandera remo Camargo			10.000,00€
340.489.54	Trofeo Master Camargo natación	CLUB NATACIÓN CAMARGO	G39304571	3.000,00€
340.489.54	Automovilismo	ESCUADERIA SCRATCH ESCUADERIA ARCE- GRIP	G39256953 G39267518	1.400,00€ 1.600,00€
340.489.54	Atletismo milla urbana	CLUB CAMARGO RIA DEL CARMEN	G39772553	4.000,00€
340.489.54	Cross Internacional Ayto Camargo	CLUB CAMARGO RIA DEL CARMEN	G39772553	8.000,00€
340.489.54	Torneo tiro con arco	ARQUEROS DEL PENDO		1.000,00€
				1.000,00€
340.489.54	2 Torneo de baloncesto Plaza C. y trofeo navidad	A.D. AMIDE	G39052337	3.000,00€
340.489.54	XXXI Circuito cántabro junior	CLUB.C. SPRINT	G39069539	14.000,00€
340.489.54	Torneo de ajedrez	C. AJEDREZ CAMARGO	G39645882	1.600,00€
340.489.54	Torneo bolos El Carmen	PEÑA BOLISTICA PUERTAS ROPER	G39060843	5.000,00€
340.489.54	Torneo de Petanca	CLUB PETANCA TABLANCA	G39066923	8.000,00€
340.489.54	Torneo de futbol base	VELARDE C. FUTBOL	G39056858	2.000,00€
340.489.54	Torneo juvenil Valle de Camargo	U.M. ESCOBEDO	G39213285	2.000,00€
340.489.54	Boxeo	A.D. DANIEL RASILLA	G39415211	6.000,00€
340.489.54	XXX Día de la Bicicleta	PEÑA CICL. SPRINT	G39069539	1.500,00€
340.489.54	Ciclistas veteranos	CLUB CICLOTURISTA VETERANOS C.	G39682810	1.500,00€
340.489.54	XXI Travesía Pepe Gancedo	CLUB N. CAMARGO	G39304571	2.000,00€

CVE-2018-6919

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TERCERO	CIF	IMPORTE
340.489.54	Slalom de Revilla	ESCUADERIA REDECAM-RALLY	G39576145	1.200,00€
340.489.54	Torneo de natación 50*50	CLUB NATACION C.	G39304571	1.000,00€
340.489.54	Torneo de patinaje artístico	A.DEP. MATEO ESCAGEDO	G39509856	600,00€
340.489.54	Balonmano en la Maruca	C.BALONMANO C.	G39100334	3.000,00€
340.489.54	XXVIII Trofeo San Juan ciclismo	PEÑA C. SPRINT	G39069539	1.000,00€
340.489.54	Club Ciclista veteranos	CLUB CICLISTA VETERANOS SPRINT	G39069539	1.500,00€
340.489.54	Club de buceo Abisal Cantabria	CANTABRIA ABISAL	G39745625	400,00€
340.489.54	Club AMIDE Senior Veteranos			4.000,00€
340.489.53	Escuela de remo	CLUB REMO VALLE CAMARGO	G39040332	70.000,00€
340.489.53	Escuela de balonmano	C. BALONMANO C.	G39100334	25.000,00€
340.489.53	Escuela de balonmano	HANDBALL CAMARGO		8.000,00€
340.489.53	Escuela de baloncesto	A.D. AMIDE	G39052337	12.000,00€
340.489.53	Escuela de ciclismo	PEÑA C. SPRINT	G39069539	15.000,00€
340.489.53	Escuela de atletismo	CLUB C. RIA DEL CARMEN	G39772553	16.000,00€
340.489.53	Escuela de bolos	PEÑA BOLISTICA PUERTAS ROPER	G39060843	6.000,00€
340.489.53	Escuela de natación	CLUB NATACIÓN CAMARGO	G39304571	7.000,00€
340.489.53	Escuela de fútbol sala	A. D. HERRERA	G39331723	8.000,00€
340.489.53	Escuela de fútbol Revilla/Escobedo/Velarde	S.D. REVILLA U.M. ESCOBEDO VELARDE C. FUTBOL	G39213673 G39213285 G39056858	12.000,00€ 12.000,00€ 12.000,00€
340.489.53	Escuela de Tenis de Mesa	CLUB TENIS MESA CACHÓN	G39420682	4.000,00€
340.489.53	Escuela de Petanca	CLUB PETANCA TABLANCA	G39066923	2.000,00€
340.489.53	Escuela de Ajedrez	C. AJEDREZ C.	G39645882	5.000,00€
340.489.53	Escuela de tiro con arco	CLUB ARQUEROS R. VALLE DE CAMARGO	G39322466	1.000,00€
340.489.53	Activ. agrupación deportiva	PEÑA PACO LIANO	G39516307	4.000,00€
340.489.53	Activ. Club deportivo	C.D.E.PEDRO VELA T.		4.000,00€
340.489.53	Escuela de Patinaje	A.DEPORTIVA MATEO ESCAGEDO	G39509856	2.500,00€
340.489.55	Club de fútbol Velarde	VELARDE C. FUTBOL	G39056858	10.000,00€
340.489.55	Unión Montañesa de Escobedo	U. M. ESCOBEDO	G39213285	10.000,00€
340.489.55	Sociedad Deportiva Revilla	S. D. REVILLA	G39213673	6.000,00€
340.489.55	Fortuna Camargo	FORTUNA CAMARGO	G39520291	4.000,00€
340.489.55	Club Balonmano	C. BALONMANO CAMARGO	G39100334	15.000,00€
340.489.55	Club Handball Camargo 74			10.000,00€
340.489.55	Peña Bolística Roper	PEÑA BOLISTICA PUERTAS ROPER	G39060843	9.000,00€
340.489.55	Club de natación	CLUB NATACIÓN CAMARGO	G39304571	12.000,00€
340.489.55	Sociedad deportiva Amide	S. D. AMIDE	G39052337	3.000,00€
340.489.55	Sociedad deportiva Triatlón	S. D. TRIATLON CAMARGO	G39374632	3.500,00€
340.489.55	Equipo femenino "Luis Urrutia"	A.D.Muriedas Urrutia	G39520044	2.500,00€
340.489.55	Club atletismo	C. Camargo Ría del Carmen	G39772553	9.000,00€
340.489.55	C.D.Arqueros El Pendo	C.D.Arqueros	G39322466	3.000,00€
340.489.55	Club de Remo Valle de Camargo			6.000,00€
340.489.56	Protocolo Colaboración Urrutia	A.D. MURIEDAS URRUTIA	G39520044	9.000,00€

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TERCERO	CIF	IMPORTE
340.489.56	Protocolo Colaboración Amide	S. D. AMIDE	G39052337	6.000,00€
340.489.56	Protoc.Colab.P.Bolística/"Bolera Munpal"	PENA BOLISTICA PUERTAS ROPER	G39060843	6.000,00€
340.489.56	Protoc.Colab.C.Remo/"Instal. Munpal"	CLUB REMO VALLE CAMARGO	G39040332	9.000,00€
340.489.56	Protoc.Colab. S.D. Revilla "Campo fútbol"	S. D. REVILLA	G39213673	9.000,00€
340.489.56	U.M. Escobedo			9.000,00€

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el importe máximo de la Masa Salarial del Personal Laboral para este ejercicio de 2018, comprensiva de las partidas 13000, 136 13101 más las correspondientes al importe de gastos sociales queda fijada en el importe máximo de 3.587.624,05 euros.

Igualmente, y a los efectos previstos en el artículo 104.bis.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual que quedan reflejados en el Presupuesto de este Ayuntamiento es de 5, correspondientes a las siguientes plazas:

- Asesor de Prensa.
- Secretario/a Grupo Municipal PP.
- Secretario/a Grupo Municipal PSOE.
- Secretario/a Grupo Municipal PRC.
- Secretario/a Grupo Municipal IU.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 2.1.a), 5.1 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el artículo 103.bis.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 104.bis.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Camargo, 12 de julio de 2018.  
La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/6919

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2018-6111** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave como almacén agrícola en parcela 20, polígono 6.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. JOSÉ ANTONIO HUERTA TRUEBA, en representación de La Lecherilla, S. L., para la construcción de una nave como almacén agrícola, a ubicar en la parcela rústica situada en el polígono 6, parcela 20 de Escalante,

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 15 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/6111

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2018-6711** *Información pública para legalización de ampliación y rehabilitación a vivienda de una cabaña existente en el sitio de Los Acevales, en Pámanes. Expediente 329/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por D. Juan Viadero San Román, para la legalización de ampliación y rehabilitación a vivienda, de una cabaña existente en el sitio de Los Acevales en Pámanes, (referencia catastral 39037A613000250000SX), exp. nº 329/2018

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 5 de julio de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/6711

CVE-2018-6711

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2018-6902** *Información pública de expediente para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Calgar. Expediente 339/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Begoña Revilla Herrera, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en una parcela del barrio Calgar de Liérganes (referencia catastral 39037A502000150000EM), Exp. nº 339/2018.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 11 de julio de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/6902

CVE-2018-6902

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2018-6534** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un garaje junto a una vivienda existente en barrio de San Juan, 139-C de Liaño.*

Por D<sup>a</sup> Margarita Díaz Gutiérrez, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de un garaje junto a una vivienda existente, sita en el barrio de San Juan, nº 139-C, del pueblo de Liaño.

Las obras solicitadas se pretenden realizar en una parcela de 6.690 m<sup>2</sup>, con Referencia Catastral 39099A008004510001BQ, clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común y un resto como Suelo No Urbanizable De Especial Protección Forestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, D. Constantino Fernández Carral.

Liaño, 4 de julio de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2018/6534](#)

CVE-2018-6534

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2018-6920** *Instrucciones por las que se regula el proceso de admisión de alumnado a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen de educación a distancia para el curso escolar 2018/2019 en centros públicos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo IX a la Educación de personas adultas, estableciendo que las Administraciones Educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas adultas la oportunidad de acceder, tanto a la Educación Secundaria Obligatoria como al Bachillerato, adoptando las medidas oportunas para que dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria;.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnado en las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen a distancia para el curso escolar 2018/2019, esta Dirección General dicta las siguientes

#### INSTRUCCIONES

##### PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2018/2019

Primera. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Bachillerato en régimen a distancia en los centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2018/2019.

Segunda. Centro y número de plazas ofertadas.

- 1.El Bachillerato en régimen a distancia puede cursarse en el IES José María de Pereda (Santander).
2. No se establece un límite de plazas vacantes.



MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Tercera. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Serán destinatarios de las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia quienes cumplan las condiciones de acceso a estas enseñanzas establecidas en el artículo 5.1 de la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Excepcionalmente, podrán matricularse personas mayores de dieciséis años, cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2018, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajar en un horario que no les permite acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

c) Personas mayores de dieciséis años que cursen enseñanzas profesionales de Música o Danza, ciclos formativos de Formación profesional, Artes Plásticas y Diseño o ciclos de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, o encontrarse en otras circunstancias excepcionales que les impidan realizar estudios de Bachillerato en régimen ordinario.

Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

d) Estar matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no poder cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos. Las condiciones para acogerse a este supuesto se establecen en el artículo 8 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. Para quienes se encuentren en esta situación, se seguirá el procedimiento establecido en la Resolución de 10 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario.

Cuarta. Solicitudes. Lugar y forma de presentación.

1. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Bachillerato a distancia, formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I.

2. La solicitud y la documentación correspondiente se presentarán, dentro del plazo establecido en la Instrucción Séptima, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre

3. El alumnado podrá matricularse de las materias o asignaturas que desee, respetando, en todo caso, las normas de prelación a las que se refiere el artículo 11 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. En el Anexo II se especifica la carga horaria de cada materia ofertada en este régimen y la distribución de las materias en los dos cursos de Bachillerato.

Quinta. Documentación.

1. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

c) Documentación según el caso:

1º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.a) de la instrucción Tercera, deberán aportar la siguiente documentación:

— En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

CVE-2018-6920

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

— En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.b) de la instrucción Tercera, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

3º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.c) de la instrucción Tercera, será necesario la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección Educación, para lo cual se le requerirá la documentación que se estime conveniente.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración.

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Bachillerato, o que las hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

#### Sexta. Convalidaciones y correspondencias.

1. Para las convalidaciones y correspondencias se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, en el Decreto 38/2015, de 2 de mayo, en la Orden ECD/97/2015, del 10 de agosto, modificada por la Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo, y en la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre.

2. El alumnado procedente del Bachillerato de otra modalidad, ordinario o nocturno, podrá incorporarse a la modalidad de distancia sin necesidad de matricularse de las materias que tuvieran ya superadas. Para el alumnado del régimen ordinario, en el caso de que haya repetido curso, se considerarán como materias superadas las que lo estén en el último año que realizó los estudios.

#### Séptima. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. El plazo para presentar la solicitud de admisión y formalizar la matrícula es único y comprende entre los días 3 y el 26 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

2. No obstante, en virtud de las especiales circunstancias del alumnado en este régimen educativo, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido y hasta el 19 de octubre de 2018. La dirección del centro resolverá la autorización de las matriculaciones correspondientes a estas solicitudes.

3. Se podrá solicitar la matriculación después de la última fecha indicada cuando concurren en circunstancias excepcionales tales como:

- a) Traslado de expediente.
- b) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por incorporación a puesto de trabajo que impida la asistencia en régimen presencial.
- c) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por cargas u obligaciones personales o familiares que impidan la asistencia en régimen presencial.
- d) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por enfermedad prolongada que impida la asistencia en régimen presencial.
- e) Otras circunstancias excepcionales.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

4. La solicitud fuera de plazo que se base en estas circunstancias excepcionales, se presentará a la dirección del IES José M<sup>a</sup> Pereda, que recabará la documentación que estime oportuna y la trasladará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente que, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, resolverá la autorización o no de la matrícula.

5. Una vez comprobado que la solicitud de admisión está perfectamente cumplimentada y que se aportan los datos y la documentación necesaria, el alumnado que hay obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar, y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

Octava. Información que debe facilitar el centro educativo.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- a) Características de la matrícula en régimen a distancia.
- b) Planificación de itinerarios formativos.
- c) Materias que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otras anteriormente.

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

- a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.
- b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2018/2019.

Novena. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Educación secundaria para personas adultas (ESPA) en régimen semipresencial y a distancia en centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2018/2019.

Décima. Centros y número de plazas vacantes.

1. La Educación secundaria para personas adultas (ESPA) en régimen a distancia puede cursarse en el IES José María de Pereda (Santander). No se establece un límite de plazas vacantes.

2. La Educación secundaria para personas adultas en régimen semipresencial puede cursarse en el Centro de Educación de Personas Adultas de Potes.

3. El número máximo de plazas que se ofertarán en el procedimiento de admisión a la ESPA en régimen semipresencial para el año académico 2018/2019, será de treinta alumnos por grupo.

Undécima. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos hasta el 31 de diciembre de 2018 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre del curso escolar 2018/2019) o hasta el 31 de diciembre de 2019 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso escolar 2018/2019).

2. Podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado trabajador de las escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, en virtud de lo estipulado en el artículo 25.1 de la Orden HAC/44/2016, de 26 de septiembre.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

3. Excepcionalmente, podrán matricularse personas menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajar en un horario que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

c) Se encuentren en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que les impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial o semipresencial

4. De manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas en régimen semipresencial o a distancia las personas mayores de dieciséis años y menores de 18 años, que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Quienes hayan superado un ciclo de Formación Profesional Básica y no hayan obtenido el título de Graduado en ESO. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación secundaria para personas adultas.

b) Quienes por circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Tramitada la solicitud por parte de la dirección del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

5. A las personas que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas se les realizará el proceso de Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá valorar los aprendizajes adquiridos y orientarles sobre los módulos que deben cursar, según lo dispuesto en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. El resultado de dicha valoración, que será comunicado al alumno o alumna, tendrá en cuenta que los módulos a los que se le adscribe puedan ser seguidos con éxito, se incorporará a su expediente académico y no supondrá la acreditación académica de los módulos no cursados.

Duodécima. Solicitudes. Lugar y forma de presentación.

1. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Educación secundaria de personas adultas en régimen semipresencial o a distancia, formalizarán una única solicitud conforme al modelo establecido en el anexo III.

2. La solicitud y la documentación correspondientes se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, indicando los ámbitos que se desea cursar.

3. En el régimen semipresencial, los alumnos podrán matricularse, en cualquier módulo de cualquier ámbito siempre que tengan aprobado el ámbito del módulo anterior. Excepcionalmente, un alumno podrá matricularse en régimen semipresencial en dos módulos del mismo ámbito, siempre y cuando no supere el máximo de cuatro módulos matriculados.

4. En el régimen a distancia, los alumnos podrán matricularse en cuantos ámbitos y módulos deseen. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, será requisito indispensable haber obtenido evaluación positiva en el ámbito del módulo anterior para poder superar el siguiente.

Decimotercera. Documentación.

1. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

b) Documentación según el caso:

1º Quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 3.a) de la instrucción Undécima, deberán aportar la siguiente documentación:

— En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

— En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2º Quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 3.b) de la instrucción Undécima, deberán aportar certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

3º Quienes se encuentren en las excepciones contempladas en el apartado 4 de la instrucción Undécima, será necesario Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, para lo cual se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

2. El solicitante, en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe los datos de identificación personal y todos aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración.

Decimocuarta. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. El plazo para presentar la solicitud y formalizar la matrícula es único y comprende los periodos siguientes:

a) En la Educación secundaria para personas adultas en régimen semipresencial:

— Primer cuatrimestre: del 3 al 11 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

— Segundo cuatrimestre: del 14 de enero al 1 de febrero de 2019, ambos inclusive.

b) En la Educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia:

— Primer cuatrimestre: del 10 al 26 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

— Segundo cuatrimestre: del 1 al 15 de febrero de 2019, ambos inclusive

2. Una vez finalizados los periodos de matrícula, el centro podrá admitir nuevas solicitudes, dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre de plazo, y siempre que se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

3. La matrícula correspondiente al segundo cuatrimestre estará condicionada a los resultados de la evaluación final del primer cuatrimestre.

4. Una vez comprobado que la solicitud de admisión está perfectamente cumplimentada y que se aportan los datos y la documentación necesaria, el alumnado que hay obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar, y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

Decimoquinta. Información que debe facilitar el centro.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

a) Las características de la matrícula en régimen semipresencial y a distancia.

b) La planificación de itinerarios formativos.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

- a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.
- b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

Decimosexta. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparezcan en las presentes instrucciones se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoséptima. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimooctava. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
M<sup>a</sup> Jesús Reimat Burgués.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO EN MODALIDAD A DISTANCIA**  
201\_\_/201\_\_

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico		
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> Ha cursado y superado en el curso anterior en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, alguna asignatura de Bachillerato.							
<input type="checkbox"/> Es mayor de 18 años o los cumple en el año 2018.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide cursar el Bachillerato en régimen ordinario.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.							
<input type="checkbox"/> Es mayor de 16 años y cursa enseñanzas de música, danza o ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, que le impiden cursar Bachillerato en régimen ordinario.							
<input type="checkbox"/> Está matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no puede cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional que le impide cursar el Bachillerato en régimen ordinario.							
Modalidad de Bachillerato que se solicita:							
<input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales							
BACHILLERATO - RELACIÓN DE ASIGNATURAS QUE SE SOLICITAN							
	CURSO	SIGLAS DE LA ASIGNATURA (Ver Anexo II)	NOMBRE DE LA ASIGNATURA				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i>		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas		<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria		<input type="checkbox"/>
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento		<input type="checkbox"/>
Otra documentación		<input type="checkbox"/>
<p><sup>1</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
Declaración responsable		
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>		
Lugar, fecha y firma		
<p>En ..... a ..... de ..... de 201_</p>		
(Firma)		
CENTRO (Sello y fecha)		
<p><small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</small></p>		



MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

ANEXO II

OFERTA DE BACHILLERATO

CURRÍCULO ESTABLECIDO EN CANTABRIA POR DECRETO 38/2015, de 22 de mayo

A) Primer curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.

MODALIDAD DE CIENCIAS			MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS
<b>Materias generales</b>			<b>Materias generales</b>		
Filosofía	3	FIL1	Filosofía	3	FIL1
Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1	Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1
Primera Lengua Extranjera I	3		Primera Lengua Extranjera I	3	
Inglés		ING1	Inglés		ING1
Francés		FR1	Francés		FR1
<b>Materia general de modalidad</b>			<b>Materia general de modalidad</b>		
Matemáticas I	4	MT1	Latín I / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. I	4	LT1 / MCS1
<b>Materias de opción (*)</b>			<b>Materias de opción (*)</b>		
Física y Química (obligatoria)	4	FQ1	Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria)	4	HM1
Biología y Geología	4	BG1	Griego I	4	GR1
Dibujo Técnico I	4	DT1	Economía	4	EC1
			Literatura Universal	4	LU1
<b>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>			<b>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>		
<b>Materia específica obligatoria</b>			<b>Materia específica obligatoria</b>		
Educación Física	2	EF1	Educación Física	2	EF1
<b>Materias específicas de elección (**)</b>			<b>Materias específicas de elección (**)</b>		
Tecnología Industrial I	4	TI1	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1
Segunda Lengua Extranjera I	4		Segunda Lengua Extranjera I	4	
Inglés		ING1	Inglés		ING1
Francés		FR1	Francés		FR1
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1	Materia troncal no cursada ***	4	
Materia troncal no cursada ***	4		Religión	1	RE1
Religión	1	RE1	Cultura Científica	1	CC1
Cultura Científica	1	CC1			

(\*) Los alumnos deberán cursar dos materias troncales de opción. Las materias Física y Química, en la modalidad de Ciencias, e Historia del Mundo Contemporáneo, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, deberán cursarse obligatoriamente. En dichas modalidades, la 2ª materia deberá elegirse de entre las restantes materias de opción.

(\*\*) Los alumnos deberán cursar dos materias específicas de elección: una correspondiente al bloque de materias con cuatro horas y otra del bloque de materias con una hora (Religión y Cultura Científica).

(\*\*\*) Poner el código de la materia troncal elegida.

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

**B) Segundo curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.**

MODALIDAD DE CIENCIAS			MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS
<b>Materias generales</b>			<b>Materias generales</b>		
Historia de España	4	HIS	Historia de España	4	HIS1
Lengua Castellana y Literatura II	4	LE2	Lengua Castellana y Literatura II	4	LE2
Primera Lengua Extranjera II	3		Primera Lengua Extranjera II	3	
Inglés		ING2	Inglés		ING2
Francés		FR2	Francés		FR2
<b>Materia general de modalidad</b>			<b>Materia general de modalidad</b>		
Matemáticas II	4	MT2	Latín II / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. II	4	LT2 / MCS2
<b>Materias de opción (*)</b>			<b>Materias de opción (*)</b>		
Biología	4	BIO	Economía de la Empresa	4	ECE
Dibujo Técnico II	4	DT2	Geografía	4	GEO
Física	4	FIS	Griego II	4	GR2
Geología	4	GEO	Historia del Arte	4	HA
Química	4	QUI			
<b>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>			<b>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>		
<b>Materia específica obligatoria</b>			<b>Materia específica obligatoria</b>		
Historia de la Filosofía	3	HF	Historia de la Filosofía	3	HF
<b>Materias específicas de elección (**)</b>			<b>Materias específicas de elección (**)</b>		
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	4	CTMA	Fundamentos de Administración y Gestión	4	FAG
Dibujo Técnico II	4	DT2	Historia de la Música y de la Danza	4	HMD
Fundamentos de Administración y Gestión	4	FAG	Imagen y Sonido	4	IS
Imagen y Sonido	4	IS	Psicología	4	PSI
Psicología	4	PSI	Segunda Lengua Extranjera II	4	
Segunda Lengua Extranjera II	4		Inglés		ING2
Inglés		ING2	Francés		FR2
Francés		FR2	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	TIC2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	TIC2	Materia troncal no cursada***	4	
Tecnología Industrial II	4	TI2			
Materia troncal no cursada***	4				

(\*) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción** dentro del bloque de asignaturas troncales.  
(\*\*) Los alumnos de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales deberán elegir una materia específica de elección.  
(\*\*\*) Poner el código de la materia troncal elegida.

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN MODALIDAD A**  
**DISTANCIA/SEMIPRESENCIAL 201\_\_\_/201\_\_\_**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía		Nombre de la vía		Nº	Piso	Puerta	Otros
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> ESPA	Ámbito de comunicación:		<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	
	Ámbito social:		<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	
	Ámbito científico-tecnológico:		<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior							
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o periodo anterior				Centro: .....			
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide acudir al centro educativo en régimen ordinario							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y, habiendo superado un ciclo de Formación Profesional Básica, no ha obtenido el título de Graduado en ESO							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO					AUTORIZO LA CONSULTA (1)		SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE					<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de:							<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Ciclo FPB <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba GESO							
<input type="checkbox"/> Otras enseñanzas .....							
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria							<input type="checkbox"/>
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento							<input type="checkbox"/>
Otra documentación							<input type="checkbox"/>
<small>(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.</small>							
Declaración responsable							
<small>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</small>							
Lugar, fecha y firma							
En ..... a ..... de ..... de 201_							
(Firma)							
CENTRO							
(Sello y fecha)							

2018/6920

CVE-2018-6920

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**CVE-2018-6793** *Información pública del expediente de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Valderredible.*

Por Dña. Isabel Barriuso Humada, presidenta de la Junta Vecinal de La Puente del Valle, con N.I.F. P-3900531-I, se ha solicitado la constitución de un coto privado de caza integrado por todos los terrenos rústicos de los pueblos de La Puente del Valle y Sobrepenilla, del término municipal de Valderredible, que incluyen los montes de Utilidad Pública números 278 y 293 y las parcelas de los polígonos números 192, 193, 196, 197 y 198, del Catastro de Rústica de dicho municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 12 de julio de 2018.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,  
Ángel Serdio Cosío.

2018/6793

CVE-2018-6793

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-6914** *Notificación a titulares de vehículos abandonados en la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

EXPEDIENTE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA
14/2018	CITROEN	C5	4869-DBB
15/2018	PEUGEOT	206	8782-FJG
17/2018	IVECO	ML80EL18	7374-HLZ
20/2018	VOLKSWAGEN	POLO	BI-3944-CV

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 10 de julio de 2018.

El alcalde,  
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/6914

CVE-2018-6914

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-6831** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para lavandería industrial en Paseo del Niño, s/n. Expediente 2018/5575Q.*

Por parte de doña María Mercedes del Hoyo Vielva, en nombre y representación de Soemca Empleo, S. L.U., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de lavandería industrial, emplazada en el Paseo del Niño, s/n, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente número 2018/5575 Q (C. A. 10/18).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 9 de julio de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/6831

CVE-2018-6831

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-6834** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para academia de baile en calle Lasaga Larreta, 12 - bajo izda. Expediente 2018/4957L*

Por parte de Dña. Estela Calderón Gutiérrez, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de academia de baile, emplazada en la c/ Lasaga Larreta, nº 12 - bajo izqda. de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2018/4957 L (C. A. 07/18).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 11 de julio de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/6834

CVE-2018-6834

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-6918** *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 202/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 202/2018 a instancia de JESÚS MARÍA ORTAL GARCÍA frente a PROPIEDAD SONLAU, S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado Sentencia de 13/07/18 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por JESÚS MARÍA ORTAL GARCÍA contra PROPIEDAD SONLAU, S.L, y en consecuencia declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor una indemnización de 42.747,28 euros.

En relación con la acción de reclamación de cantidad ejercitada acumuladamente estimo la excepción de prescripción parcial formulada por el FOGASA, y en consecuencia estimo parcialmente la demanda formulada por el actor contra la empresa demandada y la condeno a abonar la cantidad de 10.876,03 en concepto de salarios, más el 10% de intereses moratorios, más la cantidad de 2.248,81 en concepto de mejora voluntaria de la prestación de IT.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000034020218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".



MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROPIEDAD SONLAU, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de julio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/6918

CVE-2018-6918

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2018-6877** *Notificación de decreto 220/2018 en procedimiento de familia. Divorcio de mutuo acuerdo 302/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio mutuo acuerdo, a instancia de ANTONIO RASILLA BAHAMONTES y CLAUDIA MARTÍNEZ ONECHA, en los que se ha dictado resolución de fecha 29 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 220/2018

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Doña Luisa Araceli Contreras García.

Lugar: Santander.

Fecha: 29 de mayo de 2018.

PROCEDIMIENTO: Familia. Divorcio mutuo acuerdo, 302/2018.

PARTES SOLICITANTES: ANTONIO RASILLA BAHAMONTES y CLAUDIA MARTÍNEZ ONECHA.

Abogado: BEATRIZ BERMEJO VILLA.

Procurador: JUAN ESTEBAN ESTEBAN FERNÁNDEZ.

OBJETO DEL JUICIO: La declaración de la disolución de matrimonio por divorcio por el procedimiento de mutuo acuerdo.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Que, estimando la demanda formulada por el/la procurador JUAN ESTEBAN ESTEBAN FERNÁNDEZ actuando en nombre y representación de ANTONIO RASILLA BAHAMONTES CON EL CONSENTIMIENTO DE CLAUDIA MARTÍNEZ ONECHA, debo decretar LA DISOLUCIÓN POR DIVORCIO del matrimonio formado por los citados.

2.- La aprobación de la propuesta del convenio regulador formulado por las partes, cuyo contenido integro se recoge en el Antecedente de Hecho Segundo de esta resolución.

3.- No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en la instancia.

4.- Firme este Decreto, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el/la letrado/a de la Administración de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC. y Art. 83 CC.

Contra este Decreto no cabe recurso alguno al amparo del art. 777.10 LEC.

Así lo mando y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CVE-2018-6877

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CLAUDIA MARTÍNEZ ONECHA, en ignorado paradero, libro el presente en

Santander, 16 de julio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2018/6877

CVE-2018-6877

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2018-6804** *Notificación de sentencia 91/2018 en juicio verbal 818/2015.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de RAFAEL ANDUIZA VILA, frente a AMAYA BASABE OGONDO y SEGUROS BBVA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 11 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 91/2018

MAGISTRADA-JUEZ QUE LA DICTA: D.<sup>a</sup> Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo.

Fecha: 11 de junio de 2018.

DEMANDANTE: D. RAFAEL ANDUIZA VILA.

Procurador: D.<sup>a</sup> Yolanda León López.

Letrado: D. Alberto Ruano Alcubilla.

DEMANDADO: AMAYA BASABE OGONDO.

DEMANDADO: BBVA SEGUROS.

Procurador: D. Dionisio Mantilla Rodríguez.

Letrado: D. Juan Reig Gurrea.

OBJETO: reclamación de cantidad.

### FALLO

Acuerdo ESTIMAR la demanda presentada por la procuradora de los tribunales D.<sup>a</sup> Yolanda León López, en nombre y representación de D. Rafael Anduiza Vila, contra D.<sup>a</sup> Amaya Basabe Ogando y contra BBVA Seguros y condenar a la demandada a:

a) Efectuar en las instalaciones privativas de la vivienda propiedad de Amaya Basabe Ogando sita en el 2º I del número 4 de la Urbanización Orfeo del término municipal de Laredo, los trabajos de localización y reparación de la avería existente en el cuarto de baño para evitar que se sigan produciendo filtraciones de agua a la vivienda inmediata inferior.

b) Una vez reparada la causa se les condene a efectuar en la vivienda sita en el 1º I propiedad de Rafael Anduiza Vila las reparaciones necesarias para subsanar las deficiencias causadas en el cuarto de baño a consecuencia de las filtraciones de agua, localizadas en el momento de interponer la demanda en el techo del cuarto de baño o, alternativamente a indemnizar al actor en el importe necesario para llevar a cabo la reparación de los daños.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer ningún recurso (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2018-6804

MIÉRCOLES, 25 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 145

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMAYA BASABE OGONDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 11 de julio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Susana Villaverde García.

2018/6804

CVE-2018-6804